



DECRETO DE ALCALDIA N° 007-2012-MDCGAL

Municipalidad Distrital
Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa

DISTRITO, CRL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, 20 DE JULIO DEL AÑO 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de gobierno local gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20° Inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y la máxima autoridad administrativa, correspondiéndole dictar medidas de participación ciudadana.

Que, el 28 de julio del año en curso se conmemora Centésimo Nonagésimo Primer (CXCI) Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú y siendo una fecha de trascendencia nacional, constituye una oportunidad para fomentar entre los vecinos del Distrito los sentimientos de Identidad Nacional y revaloración de principios, fortaleciendo y reafirmando nuestra conciencia cívica y amor a los emblemas patrios, expresados en nuestra bandera nacional y en la limpieza de fachadas de los inmuebles de la jurisdicción del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 20° Inciso 6, artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA en las viviendas, locales comerciales, Instituciones públicas y privadas, desde las 08.00 a.m. del día 27 de julio del 2012 hasta las 06.00 p.m. del día 29 de julio del 2012 como acto cívico por conmemorarse el Centésimo Nonagésimo Primer (CXCI) Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que a partir de la vigencia del presente, todos los predios del Distrito estén debidamente presentados con la limpieza adecuada, recomendándose para este efecto el pintado de sus fachadas para mejorar el ornato del Distrito.

ARTICULO TERCERO: EL INCUMPLIMIENTO de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía dará lugar a la multa con el 6% de la U.I.T. conforme a lo previsto en el Texto Único Ordenado de Infracciones.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria en coordinación con la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
Med. Pedro Raúl Rospigliosi Maldonado
ALCALDE

